



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diecinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00146-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada del demandante es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a la medida y se libraré el oficio correspondiente.

De otro lado, en atención a la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante en el memorial que antecede, por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, con el fin de que informe al Juzgado si la codemandada LAURA FONEGRA GARCÍA se encuentra actualmente afiliada a dicha entidad, en cuyo caso indicará sus datos, tales como domicilio, correos electrónicos y números telefónicos, y los datos de su empleador o entidad pagadora, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que la codemandada LUISA FONEGRA GARCÍA reciba por concepto de salario al servicio de BLANCA INÉS CAMARGO. Ofíciase en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace:

[20OficioEmbargoSalario.pdf](#)

TERCERO: Ordenar oficiar a la EPS SURAMERICANA, con el fin de que informe al Juzgado si la codemandada LAURA FONEGRA GARCÍA se encuentra actualmente afiliada a dicha entidad, en cuyo caso indicará sus datos, tales como domicilio, correos electrónicos y números telefónicos, y los datos de su empleador o entidad pagadora, tales como nombre, NIT o cédula, teléfono y dirección.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio dirigido a la EPS Suramericana, a través del siguiente enlace

[21OficioEPS.pdf](#)

QUINTO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios será publicada el día 29 de julio de 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

124

LL

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5754b3ae0aa8b6f36258eb10d3fce319702673035b9f627d5d41a9e3f271440b**

Documento generado en 19/07/2022 10:06:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**